

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de uno de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01401/INFOEM/IP/RR/2016 interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTADO

**PRIMERO.** Con fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00094/ECATEPEC/IP/2016 mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

*"Cuestionario para el personal que labora en los archivos municipales del Estado de México Nombre del municipio \_\_\_\_\_ 1. ¿Cuántas personas laboran en el archivo? A) 1 a 2 B) 3 a 4 C) Más de 5 D) Ninguno 2. ¿Alguno de ellos tiene estudios en archivística? A) Cursos B) Nivel técnico C) Licenciatura o más 3. ¿Cuánto tiempo lleva el personal del archivo laborando en él? A) 0 a 3 años B) 4 a 6 años C) 7 años o más 4. ¿El personal del archivo ha recibido capacitación sobre las tareas archivísticas como descripción, clasificación, etcétera? A) Si B) No 5. ¿Qué tareas se realizan en el archivo? A) Identificación de fondo sección y serie B) Organización: Clasificación y ordenación C) Valoración de los documentos D) Selección: Depuración y eliminación E) Descripción F) No se 6. Anotar los siguientes datos: A) Metros lineales de documentación B) Cantidad de expedientes 7. ¿Qué instrumentos de descripción y control tiene en el archivo. A) Cuadro de clasificación B) Catálogo de disposición*

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

documental C)Inventario de transferencia primaria o baja D)Guía simple E)Inventario general F)Catálogo 8. ¿Qué tipos de documentos resguarda el Archivo A) Administrativos B) Históricos C) Ambos tipos 9. ¿Existe una base de datos de los documentos del archivo municipal? y de ser así señale qué datos contiene A)No B)Si 10. ¿Hay espacio y mobiliario suficiente y adecuado para el resguardo de los documentos? A)No B)Si 11. ¿Hay espacio y mobiliario destinado exclusivamente para la consulta de los documentos? A)No \_\_\_\_\_ B)Si \_\_\_\_\_ 12. ¿Con qué equipo de cómputo cuenta el archivo? A)Computadora B)Impresora C) Escáner D) Otros 13. ¿Hay presupuesto asignado específicamente para el archivo municipal? A) Si \_\_\_\_\_ B)No \_\_\_\_\_ 14. ¿El presupuesto es suficiente para la administración del archivo y la gestión de los documentos? A)Si \_\_\_\_\_ B)No \_\_\_\_\_ 15. ¿Ha habido inundaciones en el archivo? A)Si \_\_\_\_\_ B)No \_\_\_\_\_ 16. ¿Tienen cajas, folders, lápices suficientes para realizar las labores del archivo? A)Si \_\_\_\_\_ B)No \_\_\_\_\_ 17. ¿El Archivo tiene reglamento interno? A)Si \_\_\_\_\_ B)No \_\_\_\_\_ 18. ¿El archivo tiene manual de procedimientos o algún documento que establezca las tareas que se deben llevar a cabo? A)Si \_\_\_\_\_ B) No \_\_\_\_\_ 19. ¿Los archivos municipales están contemplados en la Ley Federal de Archivos? A)Si \_\_\_\_\_ B)No \_\_\_\_\_ 20. ¿Existe en el Estado de México una ley que rige a los archivos municipales? A) No \_\_\_\_\_ B) Si \_\_\_\_\_ ¿Cuál es? 21. ¿Qué tipo de archivo es? A)Administrativo B)Histórico C)Ambos tipos." (Sic)

Asimismo, adjuntó el archivo electrónico *Cuestionario para archivos municipales 310316.docx*, mismo que contiene las mismas preguntas planteadas en la solicitud, pero en word; por lo tanto se obvia su reproducción.

**SEGUNDO.** El día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, de la siguiente manera:

**"EN ATENCION A SU SOLICITUD NUMERO 00094/ECATEPEC/IP/2016 INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX) TENGO A BIEN ADJUNTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECiendo DE ANTEMANO SU ATENCION QUEDO DE USTED" (Sic)**

Asimismo, adjuntó a su respuesta el archivo electrónico *Cuestionario para el personal que labora en los archivos municipales del Estado de México.pdf*, el cual contiene el cuestionario remitido por el particular debidamente requisitado, el cual se plasma a continuación:

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
 de Morelos  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**"Cuestionario para el personal que labora en los archivos municipales del Estado de México"**

Nombre del Municipio: **Archivo Municipal de Ecatepec**

**1.- ¿Cuántas personas laboran en el archivo?**

A) 1 a 2	B) 3 a 4	C) Más de 5	D) Ninguno
----------	----------	-------------	------------

✓

**2.- ¿Alguno de ellos tiene estudios en archivística?**

A) Cursos	B) Nivel técnico	C) Licenciatura o más
-----------	------------------	-----------------------

✓

**3.- ¿Cuánto tiempo lleva el personal del archivo laborando en él?**

A) 0 a 3 años	B) 4 a 6 años	C) 7 años o más
---------------	---------------	-----------------

✓

✓

**4.- ¿El personal del archivo ha recibido capacitación sobre las tareas archivísticas como descripción, clasificación, etcétera?**

A) Si      B) No

**5.- ¿Qué tareas se realizan en el archivo?**

A) Identificación de fondo, sección y serie	B) Organización: Clasificación y ordenación	C) Valoración de los documentos	D) Selección: Depuración y eliminación	E) Descripción:	F) No se
---	---	---------------------------------	--	-----------------	----------



Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**6.- Anotar los siguientes datos:**

A) Metros lineales de documentación	B) Cantidad de expedientes
750,000 m aproximadamente	62,500 aproximadamente

**7.- ¿Qué instrumento de descripción y control tiene en el archivo?**

A) Cuadro de clasificación	B) Catálogo de disposición documental	C) Inventario de transferencia primaria o baja	D) Guía simple	E) Inventario general	F) Catálogo
	✓	✓	✓		

**8.- ¿Qué tipo de documentos resguarda el archivo?**

A) Administrativos	B) Históricos	C) Ambos tipos
✓		

**9.- ¿Existe una base de datos de los documentos del archivo municipal? Y de ser así señale que datos contiene.**

A) Si      B) No

**10.- ¿Hay espacio y mobiliario suficiente y adecuado para el resguardo de los documentos?**

A) Si      B) No

**11.- ¿Hay espacio y mobiliario destinado exclusivamente para la consulta de los documentos?**

A) Si      B) No

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

12.- ¿Con qué equipo de cómputo cuenta el archivo?

A) Computadora	B) Impresora	C) Escáner	D) Otros
✓	✓	✓	

13.- ¿Hay presupuesto asignado específicamente para el archivo municipal?

- A) Si B) No

14.- ¿El presupuesto es suficiente para la administración del archivo y la gestión de los documentos?

- a) Si B) No

15.- ¿Ha habido inundaciones en el archivo?

- A) Si B) No

16.- ¿Tiene cajas, folders, lápices suficientes para realizar las labores del archivo?

- A) Si B) No

17.- ¿El Archivo tiene reglamento interno?

- A) Si B) No

18.- ¿El Archivo tiene manual de procedimientos o algún documento que establezca las tareas que se deben llevar a cabo?

- A) Si B) No

19.- ¿Los archivos municipales están contemplados en la Ley Federal de Archivos?

- A) Si B) No

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

20.- ¿Existe en el Estado de México una ley que rige a los archivos municipales?

A) Sí

B) No

¿Cuál es?

21.- ¿Qué tipo de archivo es?

A) Administrativo	B) Histórico	C) Ambos tipos
<input checked="" type="checkbox"/>		

**TERCERO.** Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

**Acto impugnado:**

*"Solicité información sobre el funcionamiento del archivo municipal." (Sic).*

En términos de los artículos 13 y 181, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

**Razones o motivos de inconformidad:**

*"El plazo de entrega de la información venció el 22 de abril y aún no se recibe respuesta." (Sic)*

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, adjuntó a el cuestionario plasmado en el resultando PRIMERO, el cual no se plasma, en obvio de repeticiones innecesarias.

**CUARTO.** En fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación manifestando lo siguiente:

*"HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SOLICITUD 00094/ECATEPEC/IP/2016 SE CONTESTO EN TIEMPO Y FORMA, ME REFIERO A QUE FUE CONTESTADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ADJUNTANDO EL CUESTIONARIO DEBIDAMENTE CONTESTADO POR EL PERSONAL QUE LABORA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS TAL Y COMO SE OBSERVA EN EL SISTEMA MISMO QUE ADJUNTO, SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED." (Sic)*

Además, adjuntó el archivo electrónico 00094JUSTIFICACION.pdf, mismo que se inserta a continuación:

<p><b>RESPUETA A LA SOLICITUD</b> Archivos Adjuntos</p> <p>De click en la siga del archivo adjunto para abrirlo</p> <p>Cuestionario para el personal que labora en los Archivos Municipales del Estado de México.pdf</p> <p>INFORME DE JUSTIFICACION.pdf</p> <p></p> <p><b>AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS</b></p> <p>ECATEPEC DE MORELOS, México a 19 de Abril de 2016 Nombre del solicitante: EDDIE PALACIOS RODRIGUEZ Folio de la solicitud: 00094/ECATEPEC/IP/2016</p> <p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>EN ATENCION A SU SOLICITUD NUMERO 00094/ECATEPEC/IP/2016 INGRESADA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACION MEXIQUENSE (SAIME) TENGO A BIEN ADJUNTAR LA INFORMACION SOLICITADA, SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIEndo DE ANTEMANO SU ATENCION QUEDO DE USTED</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>Mtro. JUAN ABOIAS PÉREZ ZARAGOZA Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS</p>
--

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 75 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01401/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*”; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Procedibilidad y Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la entonces vigente

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la otrora Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el diverso artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*, toda vez que ésta fue pronunciada el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el veintisiete de abril de dos mil dieciséis; esto es, al sexto día hábil siguiente, descontando en el cómputo del plazo los días veintitrés y veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, por tratarse de sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



Manual de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Municipios; así como, el diverso artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente son infundados, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan a continuación:

Como se apuntó al inicio de la presente resolución, el particular requirió que el Sujeto Obligado requisitara un cuestionario, constante de veintiún preguntas en materia archivística.

Al respecto, el Sujeto Obligado remitió al particular las interrogantes debidamente contestadas.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el medio de impugnación, materia de análisis, argumentando, de manera genérica, que el plazo para atender la solicitud había vencido y que no había recibido respuesta.

Bajo ese contexto, es de señalar que el Sujeto Obligado efectivamente satisfizo el derecho de acceso a la información ejercitado por el particular, en atención a que, contrario a lo manifestado por éste, al décimo segundo día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de origen, dio respuesta al cuestionario remitido por el particular, tal y como

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

puede apreciarse en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución; por ello, las razones o motivos de inconformidad devienen infundados.

Finalmente, no se omite señalar que en observancia a lo dispuesto por el artículo 41 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados sólo tenían el deber de entregar la información solicitada en los términos en que la generaron, poseyeron o administraron; esto es, no tenían la obligación de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface con entregar el soporte documental en el que consta la información pública, toda vez que no se tiene el deber de generar un documento *ad hoc*. Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."*

En efecto, el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos; por lo que, se estima que la naturaleza de los artículos de la legislación en la materia versa en ese acceso al documento *per se*.

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Sin embargo, pese a que los Sujetos Obligados no están constreñidos a realizar documentos en específico, lo cierto es que la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no les prohibía la elaboración de documentales *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.

Así, es claro que el Sujeto Obligado, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, remitió el cuestionario debidamente requisitado, a fin de satisfacer el derecho de acceso a la información del particular.

En conclusión, ante lo infundado de las razones o motivos de inconformidad planteados por el recurrente lo procedente es confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, toda vez que ésta satisfizo el derecho de acceso a la información ejercitado por el particular.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; resuelve:

**PRIMERO.** Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación.

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

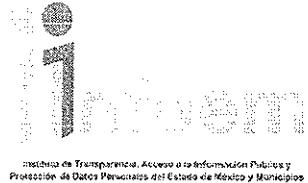
Sin embargo, pese a que los Sujetos Obligados no están constreñidos a realizar documentos en específico, lo cierto es que la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no les prohibía la elaboración de documentales *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.

Así, es claro que el Sujeto Obligado, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, remitió el cuestionario debidamente requisitado, a fin de satisfacer el derecho de acceso a la información del particular.

En conclusión, ante lo infundado de las razones o motivos de inconformidad planteados por el recurrente lo procedente es confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, toda vez que ésta satisfizo el derecho de acceso a la información ejercitado por el particular.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, *“Gaceta del Gobierno”*, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; resuelve:

**PRIMERO.** Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** Notifíquese, vía SAIMEX, la presente resolución a las partes, de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** al recurrente la presente resolución; así como, que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 01401/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec  
de Morelos  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur  
Comisionada  
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado  
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz  
Comisionado  
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada  
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno  
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha uno de junio de dos mil diecisésis, emitida en el recurso de revisión 01401/INFOEM/IP/RR/2016.

